



**ORDEN de 21 de mayo de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se convoca para el año 2012 de la línea de financiación de préstamos bonificados con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT).**

El Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (en adelante, FOMIT) tiene por finalidad el apoyo financiero a los planes de renovación y modernización de destinos turísticos maduros que se desarrollen paralelamente por las Administraciones locales y por las empresas turísticas privadas.

Con cargo al mismo, también pueden apoyarse financieramente aquellos proyectos que se desarrollen en el marco de un plan de reconversión o modernización integral de un destino turístico maduro, cuya ejecución se realice por un consorcio o entidad constituida al efecto por la Administración General del Estado, con otra u otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

El FOMIT está regulado actualmente por el Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, que desarrolla parcialmente, únicamente lo relativo a este Fondo Financiero, la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, que fue modificada por la disposición final decimocuarta dos de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, por la que se crea la Iniciativa de Modernización de Destinos Turísticos Maduros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del real decreto antes mencionado, con cargo al FOMIT podrán realizarse los siguientes tipos de operaciones:

- a) El desembolso de las aportaciones que la Administración General del Estado pueda efectuar al capital social de aquellas sociedades que constituya o en las que pueda participar.
- b) El otorgamiento de préstamos con largos plazos de amortización, incluyendo periodos de carencia y bajos tipos de interés.
- c) La constitución de una garantía sin contraprestación para asegurar los préstamos que se otorguen en su caso por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) a favor de los beneficiarios del propio Fondo.

Por esta orden se convoca el tipo de operación a que se refiere el apartado b) del artículo 6, antes citado.

Por lo que respecta a las características del tipo de operación de otorgamiento de préstamos, o préstamos bonificados, según se dispone en el artículo 10.2 del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, los préstamos se concederán al tipo de interés que se determine por orden del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. También mediante orden ministerial y previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos podrán modificarse, con carácter general, las características financieras y actualizar las cuantías máximas de los mismos.

Por Orden ITC/2129/2011, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» nº 180, de 28 de julio de 2011), se especifican las condiciones financieras de los préstamos bonificados que se conceden con cargo al fondo financiero del estado para la modernización de las infraestructuras turística (FOMIT) para el periodo 2011-2012.

En consecuencia, y en cumplimiento de la previsión establecida en el artículo 10.2 de la actual normativa reguladora, Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, y en su disposición final tercera, que faculta al Ministro de Industria, Turismo y Comercio para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo regulado en el real decreto, la presente orden establece que los préstamos bonificados del FOMIT durante los ejercicios presupuestarios 2011 y 2012 se concederán a un tipo de interés fijo dependiendo de los plazos de carencia y amortización. Los plazos de carencia del principal serán como máximo de hasta cinco años, y hasta quince años los plazos máximos de amortización.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.51 que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de turismo la ordenación, promoción y fomento del sector entre otras.

Asimismo, el Decreto 220/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, («Boletín Oficial de Aragón» nº 133, de 9/11/05), por el que se modifica el Decreto 175/1998, de 20 de octubre, regula el régimen y procedimiento para la concesión de ayudas en materia de turismo, en su disposición final primera faculta al titular del Departamento para dictar disposiciones y adoptar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo y ejecución del citado Decreto.



De acuerdo con lo anterior, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 2 del Decreto 19/2012, de 24 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo, en relación con el artículo 1 n) del mismo y la disposición final primera del Decreto 220/2005, de 25 de octubre, resuelvo:

*Primero.*— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente orden, establecer la convocatoria correspondiente al ejercicio 2012 de la línea de préstamos bonificados con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT), cuyo volumen de recursos asciende a ciento veintiocho millones de euros (128.000.000 €), según la distribución establecida en la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de fecha 21 de marzo de 2012, para apoyar financieramente los planes de renovación y modernización de destinos turísticos maduros que se desarrollen paralelamente por las Administraciones Locales y por las empresas turísticas privadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A estos efectos tendrán la consideración de destinos turísticos maduros, en atención a los recursos turísticos y oferta turística reglada de que dispongan, los que reúnan al menos tres de las siguientes características:

- a) Sobrecarga urbanística y ambiental.
- b) Sobreexplotación de recursos.
- c) Obsolescencia de sus equipamientos turísticos.
- d) Escasa inversión del sector turístico privado.
- e) Oferta y demanda turística estabilizada o decreciente.

*Segundo.*— Finalidad.

Podrán ser objeto de financiación con cargo a los préstamos bonificados los proyectos de inversión públicos desarrollados por una entidad local en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que haya inversiones del sector turístico privado que se desarrollen paralelamente a las públicas y cuya cuantía neta represente como mínimo el 30 por ciento del importe que se pretende financiar.

Se entenderá que las inversiones privadas se desarrollan paralelamente a las públicas cuando se enmarquen en el contexto de una planificación previa de carácter público o exista una notoria identidad de planteamientos y finalidades encaminada a la recualificación o modernización del destino maduro.

*Tercero.*— Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estos préstamos, las entidades locales enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales locales y las sociedades mercantiles locales.

2. En todo caso, serán requisitos indispensables para alcanzar la condición de beneficiario de un préstamo con cargo al FOMIT, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; acreditar ante el órgano concedente, haber obtenido la autorización de endeudamiento regulada en el artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 25 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales; y, no estar incursas en la prohibición de endeudamiento establecida en el artículo 9.2 del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, o estándolo, no tener remanente de tesorería pendiente de saneamiento.

*Cuarto.*— Características.

1. Con cargo al FOMIT podrán otorgarse préstamos con largos plazos de amortización, incluyendo periodos de carencia y bajos tipos de interés, que respondan a las siguientes características, a las entidades a que se refiere el apartado 3.1, que serán por importe del 100 por ciento de la inversión financiable, con un límite máximo de 6 millones de euros y un mínimo de 300.000 euros por beneficiario y año.

2. Los préstamos que se concedan con cargo al Fondo financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT) durante el ejercicio presupuestario 2012, se efectuarán, atendiendo a lo establecido en la Orden ITC/2129/2011, de 18 de julio,



por la que se especifican determinados aspectos de los préstamos bonificados que se conceden con cargo al fondo financiero del Estado para la modernización de las infraestructuras turísticas para el periodo 2011-2012, conforme a las siguientes condiciones financieras:

Tipo de interés para el beneficiario final:

Préstamos a 3 años: Fijo hasta el 5,068 %.

Cálculo: 3,568 % + hasta 1,5 % margen de intermediación.

Periodo máximo de carencia: Un año.

Préstamos a 5 años: Fijo hasta el 6,049 %.

Cálculo: 4,549 % + hasta 1,5 % margen de intermediación.

Periodo máximo de carencia: Dos años.

Préstamos a 10 años: Fijo hasta el 6,895 %.

Cálculo: 5,395 % + hasta 1,5 % margen de intermediación.

Periodo máximo de carencia: Tres años.

Préstamos a 15 años: Fijo hasta el 7,167 %.

Cálculo: 5,667 % + hasta 1,5 % margen de intermediación.

Periodo máximo de carencia: Cinco años.

*Quinto.*— Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de préstamos se presentarán, hasta el 15 de junio de 2012, en cualquiera de las entidades de crédito mediadoras con las que el ICO haya suscrito el correspondiente acuerdo de mediación y que figuren como tal en la página del ICO ([www.ico.es](http://www.ico.es)).

*Sexto.*— Documentación que debe acompañar a las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán por triplicado ejemplar, original y dos copias, en el modelo normalizado que se adjunta en la presente convocatoria. El modelo de solicitud que figura en el anexo de esta orden está también disponible en la página web del Gobierno de Aragón ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)), Departamento de Economía y Empleo (Ayudas).

Estos modelos normalizados recabarán de las entidades interesadas su consentimiento para que se ceda al Departamento de Economía y Empleo información de otras administraciones públicas que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, se deberá acreditar estar al corriente con los compromisos de pago que tengan contraídos con el ICO y con la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón por cualquier concepto.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de tres discos compactos o pen-drives en los que se incluyan digitalizados todos los documentos de las mismas, incluida la propia instancia normalizada.

2. A la solicitud se acompañarán el original y dos copias de la documentación siguiente:

- a) Memoria del proyecto o proyectos de inversión y de las actuaciones que comprenden.
- b) Presupuesto de cada una de las actuaciones, en los que conste detallado el importe del IVA.
- c) Memoria explicativa de su adecuación a los fines de renovación y modernización del destino, como destino turístico.
- d) Declaración responsable de no hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les sean de aplicación conforme al anexo.
- e) Acreditación de las inversiones netas correspondientes al sector turístico privado, en el ámbito territorial de la entidad solicitante del préstamo, que representen como mínimo el 30 por ciento de la cuantía del préstamo solicitado, que se efectuará mediante la presentación de los siguientes documentos:
  1. Resumen de los datos básicos del proyecto o proyectos de inversión.
  2. Copia compulsada de las preceptivas licencias o autorizaciones de obras otorgadas por el Ayuntamiento o, en su caso, copias compulsadas de las solicitudes de las mismas.
  3. Presupuesto neto del proyecto o proyectos de inversión, excluido el IVA.
  4. Certificación municipal sobre la fecha de inicio de las obras y plazo de ejecución.
  5. Certificado del Alcalde o Presidente del correspondiente ente local, acreditativo de que las inversiones del sector turístico privado se efectúan con la finalidad de mejorar la posición turística del destino, de forma coordinada con el sector público local.

A tal efecto, únicamente serán computables las inversiones del sector turístico privado, que se hayan iniciado a partir del ejercicio anterior al de la presentación de la solicitud (1 de enero de 2011).

Asimismo, las inversiones acreditadas en una solicitud, y que hayan sido computadas para la concesión de un préstamo con cargo al FOMIT, no podrán volver a presentarse en las siguientes solicitudes.



**Séptimo.**— Tramitación, Valoración y propuesta de resolución de concesión.

Conforme al Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 11 de marzo de 2012, publicado por Resolución de 21 de marzo de 2012, de la Secretaría de Estado de Turismo, la tramitación de las solicitudes de préstamo será el siguiente:

1. Aceptada la financiación por parte de la entidad financiera mediadora, comunicará a la Dirección General de Turismo del Departamento de Economía y Empleo la aceptación o rechazo de las solicitudes presentadas con fecha máxima del 16 de julio presentando un certificado de la citada entidad acreditativa de aceptación de la financiación.

2. Asimismo se remitirá, por parte de la entidad financiera mediadora, al ICO original y copia de todas las solicitudes donde se comprobará conforme a los acuerdos de mediación suscritos con las entidades financieras, la documentación recibida en el plazo máximo de quince días contados a partir de la fecha de entrada en el ICO de la operación admitida por la entidad financiera y remitirá el original de todas las solicitudes y documentación que las acompaña a la Dirección General de Turismo del Departamento de Economía y Empleo y copia a la Secretaría de Estado de Turismo con fecha límite de 1 de agosto de 2012.

3. La Dirección General de Turismo del Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón remitirá, una vez valoradas, a la Secretaría de Estado de Turismo, propuesta de concesión que deberá incluir las entidades a las que se propone la concesión del préstamo identificando la entidad local beneficiaria, el proyecto o proyectos a financiar y la cuantía del préstamo que se propone con fecha límite del 1 de octubre de 2012.

4. La Secretaría de Estado de Turismo comunicará a la Dirección General de Turismo la disponibilidad de fondos necesaria para dictar la orden del Consejero de Economía y Empleo, de concesión o denegación de préstamo bonificado, que será motivada y determinará la cuantía del préstamo otorgado y el proyectos o proyectos objeto de financiación en caso de concesión.

5. La resolución de concesión o denegación de los préstamos será comunicada a los interesados y a la Secretaría de Estado de Turismo, órgano competente para acordar la disposición de los fondos que comprende el FOMIT.

6. Recibidas las resoluciones favorables acordadas por las Comunidades Autónomas, la Secretaría de Estado de Turismo, comunicará al Instituto de Crédito Oficial la autorización de disposición de los fondos del FOMIT a favor de las entidades y en la cuantía que haya sido acordada, con fecha máxima de 17 de octubre del 2012.

7. El ICO, una vez recibida la autorización de disposición de fondos emitida por la Secretaría de Estado de Turismo, comunicará la autorización a la entidad de crédito mediadora, para la formalización del préstamo que no podrá exceder del 24 de diciembre de 2012.

**Octavo.**— Proyectos financiados.

1. Serán financiados aquellos proyectos orientados a la modernización de los destinos turísticos maduros, a la reforma o rehabilitación de los equipamientos turísticos municipales o los entornos urbanos y naturales del destino, los cuales podrán contener una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Construcción, ampliación, renovación o remodelación de infraestructuras públicas municipales.
- b) Instalación, sustitución o reparación de equipamientos turísticos.
- c) Establecimiento, ampliación o mejora de servicios públicos municipales que mejoren la oferta turística.
- d) Inversiones dirigidas a recuperar la calidad ambiental y paisajística de los destinos y a reducir la densidad urbanística de las zonas turísticas así como las que faciliten la modernización de los destinos turísticos.

2. En ningún caso serán financiados gastos corrientes, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, ni proyectos ya ejecutados.

**Noveno.**— Criterios de valoración.

Los criterios de valoración de las solicitudes considerarán necesariamente los siguientes aspectos, acordados en la Conferencia Sectorial de Turismo de 11 de marzo de 2012:

1) Localización de las inversiones y análisis de la necesidad de la inversión teniendo en cuenta el grado de madurez del destino y la vinculación de la inversión con la modernización de las infraestructuras y la desestacionalización de los flujos turísticos.

2) Calidad, coherencia, concreción, y justificación del proyecto.

3) Aplicación de criterios de sostenibilidad medioambiental, social y económica a las actuaciones previstas.



4) Medidas que introduzcan nuevas tecnologías y procesos que contribuyan a la mejora y eficiencia integral, valorando especialmente las orientadas a la gestión de residuos, de la energía, de la gestión del agua y del aire.

5) Número de medidas que contribuyan a favorecer la accesibilidad del destino.

6) Medidas que contribuyan a la adecuación de las infraestructuras turísticas a las características y perfil de la demanda.

7) Número de actuaciones que diversifiquen y enriquezcan los recursos y actividades turísticas en el destino y potencien los valores diferenciales y de calidad del destino.

8) Medidas que contribuyan a la utilización de nuevas tecnologías para la gestión turística de los destinos maduros.

9) Actuaciones que protejan el Patrimonio Cultural material e inmaterial del destino.

10) Contribución de las actuaciones a la generación de empleo estable.

*Décimo.*— Compatibilidad de ayudas.

1. Las líneas de financiación establecidas en esta orden serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas, siempre que no superen el coste del proyecto o proyectos para los que se solicita financiación.

2. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado anterior, se exigirá a las entidades solicitantes una declaración responsable acerca de todas las ayudas públicas o de minimis que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto o proyectos que se pretenda financiar según se establece en el anexo.

*Decimoprimer.*— Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones financiadas será de cuatro años, contado a partir de la fecha de formalización de la operación de financiación.

*Decimosegundo.*— Justificación y seguimiento.

1. La Dirección General de Turismo llevará a cabo el control y seguimiento de las actuaciones financiadas con cargo al FOMIT, verificando su adecuación a los proyectos presentados y su ejecución en los plazos previstos mediante la justificación por el beneficiario de la realización de los gastos o inversiones y el pago de los mismos.

2. La Dirección General de Turismo facilitará a la Secretaría de Estado de la información relativa al seguimiento de las operaciones subvencionadas que se acuerde en la Mesa de Directores Generales de Turismo.

*Decimotercero.*— Reintegro por incumplimiento.

1. El incumplimiento de la obligación de destinar la financiación obtenida a las actuaciones para las que se solicitó, dará lugar al reintegro anticipado del importe del préstamo concedido que no haya sido amortizado, y a la exigencia del interés de demora correspondiente por el importe íntegro del préstamo, desde el momento de su suscripción y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. La Dirección General de Turismo informará a la Secretaría de Estado de Turismo de la resolución de los procedimientos de reintegro que hayan tramitado.

*Decimocuarto.*— Facultad de interpretación.

Se faculta al Director General de Turismo para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta orden.

*Decimoquinto.*— Eficacia.

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de mayo de 2012.

**El Consejero de Economía y Empleo,  
FRANCISCO BONO RÍOS**



**ANEXO - MODELO DE SOLICITUD FOMIT**

No rellenar las casillas sombreadas

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL			
Entidad Local:			
NIF:			
Domicilio (calle o plaza):			
C.P.:	Localidad:	Provincia:	
Teléfono/-s:	Fax:	E-mail:	
Web:			

  

2. PERSONA DE CONTACTO			
Nombre:		Cargo:	
Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Teléfono directo:	Fax:	E-mail:	

  

3. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL DESTINO			
Recursos turísticos y oferta turística reglada*			
* Incluir en la memoria una descripción de los principales atractivos y recursos turísticos del destino, así como una relación de la oferta de alojamiento turístico reglado, clasificado según tipología y categoría.			
Principales recursos turísticos del destino.			
Oferta turística reglada.			
Destino Turístico Maduro**			
** Marcar las características de un destino turístico maduro que están presentes en su localidad. Justificarlo en la memoria del proyecto.			
Sobrecarga urbanística y ambiental.			
Sobreexplotación de recursos.			
Obsolescencia de sus equipamientos turísticos.			
Escasa inversión del sector turístico privado.			
Oferta y demanda turística estabilizada o decreciente.			

  

4. PROYECTO	
Documentación a adjuntar, por triplicado, EN FORMATO DIGITAL (3 CD's, debidamente rotulados):	
MODELO NORMALIZADO	
DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA Y FINANCIACIÓN SOLICITADA	
IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
MEMORIA DEL PROYECTO, detallando:	
Descripción del proyecto: necesidad y objetivos.	
Enumeración y descripción de las actuaciones previstas en cada proyecto, cuantificadas (detallando el IVA).	
Justificación de su adecuación a los fines de renovación y modernización integral del destino.	
Presupuesto parcial de cada actuación y presupuesto total del proyecto, detallando el IVA.	



Nombre del proyecto:					
Presupuesto Total del Proyecto	con IVA		sin IVA		
Cuantía de préstamo solicitada			sin IVA		
Actuaciones:					
Actuación	Clasificación* a) b) c) d)	% sobre el total	Presupuesto (con IVA)	Presupuesto (sin IVA)	Control
<p>* Clasificación:</p> <p>a) Construcción, ampliación, renovación o remodelación de infraestructuras públicas municipales.</p> <p>b) Instalación, sustitución o reparación de equipamientos públicos.</p> <p>c) Establecimiento, ampliación o mejora de servicios públicos municipales que mejoren la oferta turística.</p> <p>d) Inversiones dirigidas a recuperar la calidad ambiental y paisajística de los destinos y a reducir la densidad urbanística de las zonas turísticas.</p>					

<b>5. JUSTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE INVERSIÓN NETA DEL SECTOR TURÍSTICO PRIVADO CUYA CUANTÍA EQUIVALGA, AL MENOS, AL 30% DE LA CUANTÍA DEL PRÉSTAMO SOLICITADO.</b>			
Total de la inversión privada neta justificada (sin IVA)		% sobre el préstamo solicitado	
Documentación a adjuntar, por triplicado, EN FORMATO DIGITAL (3 CD's, debidamente rotulados):			
Resumen de los datos básicos del proyecto o proyectos de inversión.			
Copia compulsada de las preceptivas licencias o autorizaciones de obras otorgadas por el Ayuntamiento o, en su caso, copias compulsadas de las solicitudes de las mismas.			
Presupuesto neto de los proyectos de inversión, excluido el IVA.			
Certificación municipal sobre la fecha de inicio de las obras y plazo de ejecución.			
Certificado del Alcalde o Presidente del correspondiente ente local, acreditativo de que las inversiones del sector turístico privado se efectúan con la finalidad de mejorar la posición turística del destino, de forma coordinada con el sector público local.			
Otra documentación			

csv: BOA20120531007



Detalle de cada inversión privada:			
Inversión 1:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:		Importe de la inversión (sin IVA)	
Denominación de la inversión*:		Fecha de inversión	
Documento justificativo original o copia compulsada:			
Inversión 2:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:		Importe de la inversión (sin IVA)	
Denominación de la inversión*:		Fecha de inversión	
Documento justificativo original o copia compulsada:			
Inversión 3:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:		Importe de la inversión (sin IVA)	
Denominación de la inversión*:		Fecha de inversión	
Documento justificativo original o copia compulsada:			
Inversión 4:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:		Importe de la inversión (sin IVA)	
Denominación de la inversión*:		Fecha de inversión	
Documento justificativo original o copia compulsada:			
Inversión 5:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:		Importe de la inversión (sin IVA)	
Denominación de la inversión*:		Fecha de inversión	
Documento justificativo original o copia compulsada:			
Inversión 6:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:		Importe de la inversión (sin IVA)	
Denominación de la inversión*:		Fecha de inversión	
Documento justificativo original o copia compulsada:			



Inversión 7:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:		Importe de la inversión (sin IVA)	
Denominación de la inversión*:		Fecha de inversión	
Documento justificativo original o copia compulsada:			

**6. AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR LOS DATOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA AGENCIA TRIBUTARIA.**

La presente solicitud conlleva la autorización del solicitante para que la Dirección General de Turismo obtenga de forma directa de los órganos competentes los certificados telemáticos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, el solicitante puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente

**7. AYUDAS RECIBIDAS**

1.- Las ayudas solicitadas y recibidas con la misma finalidad

Organismo	Tipo de Ayuda	Importe	Porcentaje

2.- Ayudas públicas con carácter de mínimis recibidas en los últimos 3 años

Organismo	Tipo de Ayuda	Importe

**8 PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ANTE LA ENTIDAD BANCARIA.**

Este impreso de solicitud, junto con la documentación correspondiente debe presentarse en cualquiera de las Entidades de crédito mediadoras con las que el I.C.O. haya suscrito el correspondiente acuerdo de mediación para su sellado y fechado.

En ..... a ..... de ..... de 20..

Fdo.: .....

Los datos facilitados en el presente formulario serán incluidos en el fichero de SUBVENCIONES EN MATERIA TURÍSTICA, cuya finalidad es la recogida de datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos relacionados con el turismo. El responsable de dicho fichero es la Dirección General de Turismo, sita en P<sup>º</sup> M<sup>º</sup> Agustín, 36, Edificio Pignatelli, 50.071 Zaragoza, ante la que podrá usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma prevista en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO  
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO - DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN**